

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente la mejora tecnológica al proceso de producción y al elemento de seguridad OVD de la Credencial para Votar.**

### ANTECEDENTES

- 1. Modificación del modelo de la Credencial para Votar.** El 21 de noviembre de 2012, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la Credencial para Votar.
- 2. Códigos de barras bidimensionales.** El 23 de octubre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG293/2013, la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo aprobado mediante acuerdo CG732/2012.
- 3. Incorporación de variantes mínimas del modelo de Credencial para Votar.** El 20 de noviembre de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo CG360/2013, incorporó variantes mínimas al modelo de Credencial para Votar, aprobado mediante acuerdo CG732/2012.
- 4. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- 5. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 6. Actualización del modelo de la Credencial para Votar.** El 30 de mayo de 2014, con base en la reforma política-electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo INE/CG36/2014, actualizar el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012.

7. **Presentación de la mejora tecnológica del elemento de seguridad OVD.** En reuniones llevadas a cabo los días 15 y 27 de abril; así como 12 de mayo de 2015 en el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas, analizaron la propuesta de mejora tecnológica del elemento de seguridad “OVD” y de la producción de la Credencial para Votar.
8. **Presentación de la propuesta de la empresa Giesecke & Devrient.** En reunión llevada a cabo el 12 de mayo de 2015 en el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, se dieron a conocer los planteamientos formulados por la empresa Giesecke & Devrient respecto de la mejora tecnológica del elemento de seguridad “OVD” y de la producción de la Credencial para Votar a través del documento que forma parte integral presente Acuerdo. Anexo “1”. *Actualización tecnológica – Credencial para Votar. Proyecto: Servicio Integral para la Producción y Entrega de Credenciales para Votar Baja el Esquema de Servicios Externos. Mayo 2015.*

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para conocer y recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente la mejora tecnológica al proceso de producción y al elemento de seguridad OVD de la Credencial para Votar, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, párrafo 2; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos f), o) y p); 77; 78, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 3 de la Carta Magna, con relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la ley general comicial, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En este contexto, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la ley general comicial, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En ese contexto, el artículo 31, párrafo 1, de la ley referida, señala que este Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Según lo prevé el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la ley comicial electoral, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral destaca la de aprobar los modelos de las credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero.

Así, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) del ordenamiento legal referido, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de la propia ley.

De conformidad con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley electoral en cita, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, mismo que tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Bajo ese contexto, el artículo 127 de la ley general electoral, señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

En términos del artículo 128 de la ley en comento, en el Padrón Electoral constará con la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

Como lo prescribe el artículo 131 de la citada ley, el Instituto Nacional Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y

expedirles la Credencial para Votar, la cual, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Por su parte, el artículo 133, párrafo 1 de la referida ley, señala que el Instituto será el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese sentido, el artículo 134 de la ley general electoral, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

Asimismo, el artículo 136, párrafo 1 de la ley de la materia, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

Según lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 1 de la ley general electoral, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro;
- g) Firma, huella digital y fotografía del elector;
- h) Clave de registro, y
- i) Clave Única del Registro de Población.

Adicionalmente el párrafo 2 de dicha disposición normativa, señala los siguientes datos:

- a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;
- b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto;
- c) Año de emisión;

d) Año en el que expira su vigencia, y

e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”.

Por otra parte, el párrafo 4 del precepto legal señalado, señala que en relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su Credencial para Votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El párrafo 5 del artículo en cita dispone que tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva.

En el punto Segundo del acuerdo INE/CG36/2014, por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, actualizó el modelo de la Credencial para Votar dispuso que de ser necesarios ajustes al modelo de la Credencial para Votar que no implicaran una modificación substancial de fondo, serían determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia y se informaría de manera inmediata al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

De las disposiciones normativas enunciadas y de conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo del acuerdo señalado en el párrafo que precede, esta Comisión Nacional de Vigilancia puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente la mejora tecnológica al proceso de producción y al elemento de seguridad OVD de la Credencial para Votar.

### **TERCERO. Motivos para recomendar la implementación de la mejora tecnológica al proceso de producción y al elemento de seguridad OVD de la Credencial para Votar.**

Es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar el modelo de Credencial para Votar.

En ese orden de ideas el órgano máximo de dirección de este Instituto, determinó que de ser necesarios ajustes al modelo de la Credencial para Votar que no implicaran una modificación substancial de fondo, serían determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con esta Comisión Nacional de Vigilancia y, en su caso, se le informara de manera inmediata.

En ese sentido, ese órgano máximo de dirección, mediante acuerdo INE/CG36/2014, actualizó el modelo de la Credencial para Votar, en el que consideró que para las modificaciones al mismo se tomarían en cuenta los aspectos jurídicos y administrativos establecidos en el Contrato No. IFE/051/2013 relativo a la prestación

del “Servicio Integral para la Producción y entrega de la Credencial para Votar bajo el esquema de Servicios Externos”.

En el contrato referido se estableció que se identificarían las áreas de oportunidad para mejorar el proceso de producción y, en su caso, de los elementos que componen el modelo de la Credencial para Votar. En caso de que el Instituto Nacional Electoral considerara llevarlas a cabo, la empresa productora se comprometería a efectuarlas como parte integral del Servicio de Producción de Credenciales para Votar, mismas que no tendrían costo adicional para el Instituto.

Derivado de los avances tecnológicos, los elementos de la Credencial para Votar y su producción deben ir evolucionando en forma permanente con la finalidad de que dicho instrumento electoral, siga fortaleciendo sus elementos y en específico los relativos a la seguridad, por lo que se han realizado estudios tendientes a la mejora continua de dicho instrumento electoral.

En tal virtud, se propone implementar una mejora tecnológica en el proceso de fabricación del elemento de seguridad denominado Dispositivo Ópticamente Variable (Optical Variable Device, “OVD” por sus siglas en inglés), que se traduce en los siguientes beneficios:

- Como resultado del uso de ópticas difractivas se apreciarán de mejor manera los efectos de cambios de colores, se visualizarán mejor las letras que contiene el diseño del OVD, y se incrementará la seguridad del OVD al incluir micro textos, nano-textos y nano imagen.
- El proceso de aplicación se realizará con tecnología Hot-stamping, esto es, que la colocación del OVD será a través de un equipo de estampado en caliente en el cuerpo de la Credencial para Votar, lo que dará mayor seguridad a la fotografía ya que al intentar desprender el OVD este se destruirá o quedarán rasgos de alteración.
- Disminuirá el volumen de merma y de la variabilidad en el proceso de laminado, eficientando el proceso de producción, lo cual reducirá el tiempo de producción y disposición de la Credencial para Votar diaria, es decir, se estima que al menos 30 mil credenciales para votar se puedan entregar a distribución en 12 horas.

No está de más señalar que con la propuesta tecnológica que se desea implementar al elemento de seguridad “OVD”, se pretende únicamente mejorar el proceso de su fabricación logrando los beneficios ya apuntados, por lo que su impacto no afectaría las características que el mismo Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral estableció en el Acuerdo CG732/2012.

Por las razones expuestas y toda vez que con la propuesta aludida se permitirá el fortalecimiento del elemento de seguridad descrito y la incrementación del proceso en la producción de la Credencial para Votar, se estima oportuno recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente la mejora tecnológica al proceso de producción y al elemento de seguridad OVD de la Credencial para Votar.

Finalmente, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los resultandos y considerandos expresados, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B), inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) d) y f), 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 44, párrafo 1, inciso ñ); 54, párrafos 1, incisos b), c), y d) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 127; 128; 131; 133, párrafo 1; 134; 135, párrafo 1; 136 párrafo 1; 156 párrafo 1, 2, 4 y 5; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos f), o) y p); 77; 78, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, esta órgano nacional de dirección en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente la mejora tecnológica al proceso de producción y al elemento de seguridad OVD de la Credencial para Votar, en términos del documento que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo. Anexo “2”.

**SEGUNDO.-** Infórmese a los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, lo aprobado en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral y en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 28 de mayo de 2015.**

## **Actualización tecnológica - Credencial para Votar**

**Proyecto: Servicio Integral para la Producción y Entrega de  
Credenciales para Votar Bajo el Esquema de Servicios Externos.**

**Mayo 2015**

Como parte del contrato de prestación de servicio que se formalizo con el Instituto Nacional Electoral se indica que “El Instituto” de manera conjunta con “El Proveedor” en el transcurso del primer trimestre de cada año durante la vigencia del contrato, identificarán las áreas de oportunidad para mejorar en el proceso de Producción. En el caso, de que “El Instituto”, considere llevarlas a cabo, “El Proveedor” se compromete a efectuarlas como parte integral del servicio de Producción de Credenciales para Votar. Dando pie a la propuesta de mejora en los procesos de fabricación del elemento **Dispositivo Ópticamente Variable (OVD)**.

- El análisis y estudio de la mejora comenzó en **Noviembre de 2014**.

## Beneficios de la Mejora Propuesta

- Optimización visual de ópticas difractivas: la nueva tecnología a ser empleada asegura que el elemento sea visto más fácilmente, y que la calidad de los elementos incluidos como parte del diseño mantendrán la más alta definición y resolución.
- Mayores medidas de seguridad: se incorporan micro textos, nano-textos y nano imagen como medidas de seguridad adicional.
- Nuevo proceso de aplicación Hot-Stamping: Este proceso implica la aplicación del Elemento Ópticamente Variable a través de un estampado en caliente (fusión térmica con el sustrato), protegiendo la fotografía y facilitando el manejo del material. Cualquier intento de desprender el elemento genera daños permanentes en los componentes.
- Estabilización de proceso productivo: El nuevo proceso de aplicación permitirá reducir la merma y estabilizará el proceso de producción. Ya no será necesario que el equipo de laminación y la habitación en la que opera, mantenga condiciones tan estrictas de temperatura. Este proceso reducirá también el tiempo de producción y disposición de las CPV, se estima que al menos 30 mil CPV se pueden entregar a distribución en 12 horas.
- Mismo diseño y sin costos adicionales.

## Comparación de los modelos de OVD

### OVD ACTUAL: Optical Security (OpSec)

- Cristal líquido Advantage:
- Nivel 1: Cambio de color
- Nivel 2:
- Nivel 3: Partícula Taggant
- Proceso de aplicación: "Punch"

### OVD PROPUESTO: Hologram Industries

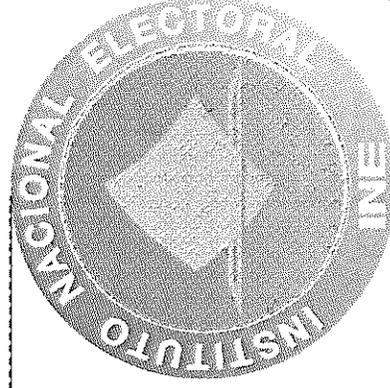
- Holograma Alphagram-DID:
- Nivel 1: Cambio de color a 90 Grados, animación y colores difractivos.
- Nivel 2: Micro-textos
- Nivel 3: Nano-textos y Nano imagen
- Proceso de aplicación: Hot-Stamping

### Optical Security (OpSec)



16 mm

### Hologram Industries



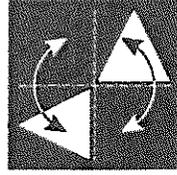
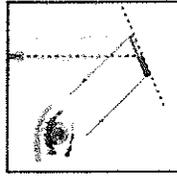
Tamaño final: Ø 20 mm

## Primer nivel de autenticación del OVD Propuesto

### Control del PRIMER NIVEL de autenticación

DID ® Permutación De Color

- Cuando el DID ® ALPHAGRAM TM es girado a 90° una permutación de color aparece entre el logotipo y el fondo



### OVD de Hologram Industries



0°

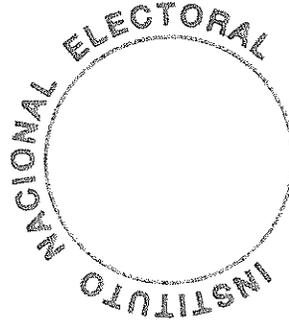
Escala : 160%

90°



Colores Altamente Difractivos

- Colores difractivos se asignan al texto del logo.

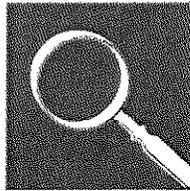
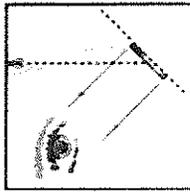


## Segundo nivel de autenticación del OVD Propuesto

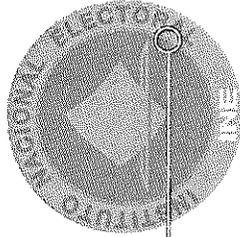
### Control del SEGUNDO NIVEL de autenticación

#### Micro-Textos

- Micro-textos visibles con una lupa de 10 aumentos.
- "INE" tiene una altura de 125  $\mu\text{m}$ .

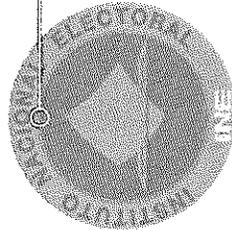


125 micrometers



#### Colores Altamente Difractivos

- Colores difractivos se asignan al texto del logo.



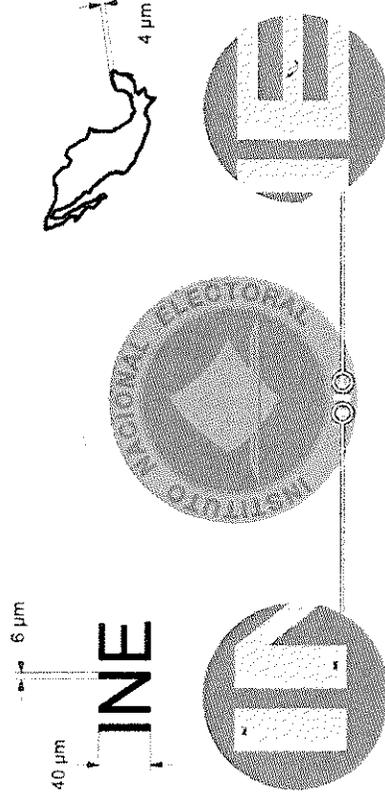
## Tercer nivel de autenticación del OVD Propuesto

### Control del TERCER NIVEL de autenticación

#### Nano-texto y Nano-imagen

- El texto "INE" tiene nano-letras en su "I" y en su "N". Tienen una nano imagen en el centro del "E": El mapa de los "Estados Unidos Mexicanos".
- Elementos de muy alta resolución de nivel de inspección forense.
- Las líneas tienen un grosor de  $6\mu\text{m}$  y las letras tienen una altura de  $40\mu\text{m}$ . La línea que forma el mapa de los "Estados Unidos Mexicanos" tiene una altura de  $4\mu\text{m}$ .

### Hologram Industries



Escala : 240%

## Consideraciones

- Se consideró que el diseño del OVD sea el mismo, pero fortaleciendo los cambios de colores de Ocre a Verde y viceversa, permitiendo el fortalecimiento de este elemento de seguridad.
- La línea de producción y equipos será modificada, ya que se utilizará el proceso de estampado del OVD en el cuerpo de la CPV, a través de un equipo de Hot-stamping (estampado en caliente).
- La propuesta de mejora al proceso de producción y al elemento de seguridad OVD no implica costos directos e indirectos en el precio unitario por credencial para votar establecido con el Instituto.
- Reducción del tiempo de producción de la CPV.

## Consideraciones

- La imagen seguridad es transparente, es decir una vez colocada no ocultará la información del cuerpo de la Credencial para Votar.
- Contiene elementos de seguridad en diferentes niveles.
- Nivel 1.- Cambio de color a 90 grados, animación y colores difractivos.
- Nivel 2.- Micro-textos.
- Nivel 3.- Nano-textos y Nano Imagen.
- La imagen de seguridad dejará evidencia física al ojo humano de cualquier intento de remoción o alteración.
- La imagen de seguridad no puede reproducirse mediante técnicas de fotocopiado o digitalización, además el diseño y patente serán de uso exclusivo del Instituto.
- El diseño del OVD será el mismo, pero fortaleciendo los cambios de colores.

## Siguientes pasos

- La instalación del equipo de Hot-stamping, en los Centros de Producción de Credenciales Primario y Secundario se realizará durante el mes de mayo de 2015.
- Se realizarán múltiples pruebas de estampado del OVD en el cuerpo de la CPV, con finalidad de realizar los ajustes necesario previo al inicio de producción.
- Se actualizará el procedimiento para el registro, inhabilitación, resguardo, destrucción y disposición final del material de desperdicio generado durante el proceso de producción de la CPV.
- Se actualizará el sistema que contiene el equipo de verificación automática para la revisión de la calidad del OVD.
- En caso de ser necesario los Partidos Políticos podrán visitar el Centro de Producción de Credenciales para supervisar las pruebas de estampado del OVD en el cuerpo de la CPV.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL  
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

# **Estrategia para fortalecer a la Credencial para Votar**

**Mejora Tecnológica del proceso de producción y del  
elementos de seguridad denominado OVD que forma parte  
del Modelo de la Credencial para Votar**

ABRIL, 2015

# Objetivo

Presentar a los integrantes del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, la propuesta de ruta jurídico-normativa para la implementación de la mejora tecnológica al proceso de producción y del elemento de seguridad denominado Dispositivo Ópticamente Variable (OVD) que forma parte del Modelo de la Credencial para Votar en el contexto del contrato IFE/051/2013 denominado "*Servicio Integral para la producción y entrega de la Credencial para Votar bajo el esquema de servicios externos*".

16

# Antecedentes

En la pasada reunión del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos GTPT-O-006-151415, celebrada el 17 de abril de 2015, se presentó y revisó con los representantes de los Partidos Políticos que integran dicho grupo, la propuesta de mejora tecnológica al proceso de producción y al elemento de seguridad denominado Dispositivo Ópticamente Variable (OVD) que forma parte del Modelo de la Credencial para Votar conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicio No. IFE/051/2013.

*“El Instituto” de manera conjunta con “El Proveedor” en el transcurso del primer trimestre de cada año durante la vigencia del contrato, identificarán las áreas de oportunidad para mejorar en el proceso de Producción y, en su caso, de los elementos que componen el modelo de la Credencial para Votar. En caso de que “El Instituto” considere llevarlas a cabo. “El Proveedor” se compromete a efectuarlas como parte integral del Servicio de Producción de Credenciales para Votar, mismas que no tendrán costo adicional para “El Instituto”.*

En dicha reunión, se solicitó por parte de los representantes de los Partidos Políticos, se revisará jurídicamente la ruta a seguir por los órganos de vigilancia para la implementación de la mejora tecnológica propuesta por la empresa que presta el servicio actualmente para la producción de la Credencial para Votar.

# Consideraciones

En el acuerdo INE/CG36/2014 del Consejo General, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que con base a la reforma política-electoral, se actualiza el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el acuerdo CG732/2012", el cual en su considerando 31 dice lo siguiente.

"31. Que las actualizaciones y/o modificaciones del modelo de la Credencial para Votar en el contexto de la transición del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral considerando los aspectos jurídicos y administrativos establecidos en el Contrato No. IFE/051/2013 relativo a la prestación del "Servicio Integral para la Producción y entrega de la Credencial para Votar bajo el esquema de Servicios Externos, se proponen conforme a lo siguiente.  
En el anverso.

No.	Elemento	Descripción del elemento	Modificación y/o cambio
3	Seguridad (Elemento Ópticament e Variable (OVD))	<p>Elemento de seguridad físico denominado Dispositivo Ópticamente Variable (Optical Variable Device, OVD por sus siglas en Inglés). Cubrirá parte de la fotografía, para prevenir de esta forma su alteración y deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La imagen de seguridad será transparente, es decir una vez colocada en el área destinada no ocultará información del cuerpo de la Credencial.</li> <li>b) Imagen de seguridad con elementos de validación de clase 1.</li> <li>c) Imagen de seguridad con elementos de validación de clase 2.</li> <li>d) La imagen de seguridad dejará evidencia física al ojo humano de cualquier intento de remoción o alteración.</li> <li>e) La imagen de seguridad no podrá reproducirse mediante técnicas de fotocopiado y digitalización.</li> <li>f) La imagen de seguridad deberá ser infalsificable con la tecnología actual.</li> <li>g) El diseño y patente de este elemento de seguridad será de uso exclusivo del Instituto.</li> </ul>	Se cambia la leyenda o logotipo de Instituto Federal Electoral e IFE a la leyenda y logotipo del Instituto Nacional Electoral e INE.

jt

# Consideraciones

En el acuerdo INE/CG36/2014, se establecieron los siguientes acuerdos:

**Primero.** *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con base a la reforma política-electoral, actualiza el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012, en términos del considerando 37 de dicho acuerdo.*

**Segundo.** *Se aprueba que de ser necesarios ajustes al modelo de la Credencial para Votar señalado en el punto Primero de este Acuerdo, que no impliquen una modificación de fondo, sean determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia y se informe de manera inmediata a este órgano máximo de dirección.*

”  
...”

## Cumplimiento del Acuerdo INE/CG36/2014

La propuesta de mejora tecnológica cumple con lo establecido en el Acuerdo INE/CG36/2014, derivado de lo siguiente:

- La imagen seguridad es transparente, es decir una vez colocada no ocultará información del cuerpo de la Credencial para Votar.
- Contiene elementos de seguridad de.
  - Nivel 1.- Cambio de color a 90 grados, animación y colores difractivos.
  - Nivel 2.- Micro-textos.
  - Nivel 3.- Nano-textos y Nano Imagen.
- La imagen de seguridad dejará evidencia física al ojo humano de cualquier intento de remoción o alteración derivado que se realizara el estampado de dicho elemento de seguridad en el cuerpo de la CPV.
- La imagen de seguridad no puede reproducirse mediante técnicas de fotocopiado y digitalización y el diseño y patente será de uso exclusivo del Instituto.

Además que el diseño del OVD será el mismo, pero fortaleciendo los cambios de colores, como se reviso en la reunión pasada GTP-T-O-006-151415.

# Conclusiones

- Con base al cumplimiento de la mejora tecnológica del proceso de producción y del elemento de seguridad OVD, se identifica que no implica y/o impacta cambios o variantes conforme a lo establecido en el Acuerdo CG36/2014, por lo que se identifica la factibilidad de realizar la implementación de dicha mejora.
- Se identifica que el Instituto no realiza ningún cambio al modelo de la Credencial para Votar aprobado por el Consejo General.
- Se propone que la ruta de aprobación de dichas mejoras, sea mediante un proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia en el que recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que lleve a cabo la implementación de la mejora tecnológica al proceso de producción y al elemento de seguridad denominado OVD.

18

# Acciones a instrumentar

- La presentación ante el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos del proyecto de acuerdo.
- Aprobación del proyecto de acuerdo por la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Notificación a la empresa G&D México para que inicie con la implementación de las acciones para la aplicación de la mejora propuesta en los Centros de Producción de Credenciales Primario y Secundario durante el mes de mayo de 2015.
- Realizar múltiples pruebas de estampado del OVD en el cuerpo de la CPV, con finalidad de realizar los ajustes necesarios previo al inicio de producción.
- Visita de los Partidos Políticos al Centro de Producción de Credenciales para supervisar las pruebas de estampado del OVD en el cuerpo de la CPV.
- Actualización del sistema que contiene el equipo de verificación automática para la revisión de la calidad del OVD.
- Inicio de la producción con la mejora implementada a partir del 8 de junio de 2015.

16